

Rad. 137.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad GMBG
Demandado. JOSE LIDER OCAMPO MONTERO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, dentro del término de traslado de la prueba de ADN, la apoderada judicial del demandado emitió pronunciamiento al respecto.
Cali, 22 de julio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1703

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. De la revisión del expediente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 386 del C.G.P., se decretan de oficio las siguientes pruebas, a fin de definir lo concerniente a los alimentos del menor involucrado:

a. **REQUERIR** a la demandante, para que en un término perentorio que no supere **CINCO (5) DÍAS**, se sirva aportar, respecto de los últimos tres meses – *agosto, septiembre y octubre- i)* recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en la que habita el menor GMBG, incluyendo los pagos de arrendamiento, si fuere el caso, además deberá informar quienes viven actualmente en dicha casa; *ii)* soportes de los gastos de víveres y demás de la alimentación del menor referido; y *iii)* soportes de los demás gastos en que incurre mensualmente y de manera ordinaria, asimismo, los gastos que se demandan de manera extraordinaria.

b. **REQUERIR** al demandado JOSE LIDER OCAMPO MONTERO, para que en un término perentorio que no supere **CINCO (5) DÍAS**, se sirva informar:

⇒ A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los último tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

⇒ Si cuenta con alguna obligación alimentaria; de ser afirmativo, deberá arrimar los registros civiles de nacimiento que den cuenta de tal obligación.

c. **REQUERIR** a la demandante y a JOSE LIDER OCAMPO MONTERO, para que informen actualmente cuál es el monto que está otorgando el extremo pasivo como cuota

Rad. 137.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad GMBG
Demandado. JOSE LIDER OCAMPO MONTERO

alimentaria a favor de GMBG. Igualmente, para que, de llegar a algún acuerdo respecto de los alimentos del mencionado niño, lo informen a esta Célula Judicial de inmediato para impartir su aprobación.

ii. Aportado las resultas de las probanzas, por secretaría poner en conocimiento de las partes para su eventual contradicción.

iii. Cumplido lo anterior, pasar al Despacho, para de ser el caso, emitir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d970e52cad7465b377fd90fe41351870d6a99473009a79c457446b4e610e94**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>